

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintidós de noviembre de dos mil veintidós

REF. DIVISORIO No. 110013103027**20190047800**

Para todos los efectos procesales a que haya lugar, téngase en cuenta que la parte opositora, esto es, los señores ORLANDO y FERNANDO BARON REYES presentó escrito con el cual invoca medios de convicción dentro del término concedido en auto de fecha 30-08-22¹ y la parte actora presentó memorial oponiéndose a este procedimiento².

Continuando con el trámite del presente asunto, se cita para llevar a cabo la audiencia de que trata el numeral 6 del Art.309 del CGP, para los efectos se señala la hora de las **9:30 A.M.** del día **14** del mes de **MARZO** del año **2023**.

La audiencia se practicará en forma virtual, para llevar a cabo los asuntos propios de la misma, donde las partes y apoderados deberán identificarse con sus documentos de identidad, tales como cédula y/o tarjeta profesional. Se informa que la audiencia se desarrollara utilizando las tecnologías dispuestas para tal fin, previa asignación de una sala virtual, que se le informará a las partes y apoderados por el canal digital para la conectividad a la audiencia, mediante un enlace facilitado por la plataforma LifesizeCloud o herramienta tecnológica correspondiente, que se le hará conocer al correo que corresponda a la identidad digital que debe coincidir con el que figure en el registro nacional de Abogados SIRNA.

Debe darse estricta observancia a los deberes establecidos en el art 3 de la Ley 2213 de 2022 en conc., con los arts. 78-14 y 103 del CGP con la respectiva acreditación ante el Juzgado de su cumplimiento. De ser necesario allegar documentos esto se efectuará al correo institucional ccto27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co y/o npinedap@cendoj.ramajudicial.gov.co con suficiente anterioridad.

Asimismo, se procede a abrir a pruebas a la OPOSICIÓN DEL SECUESTRO por el término legal de la siguiente manera:

Pruebas a favor de la parte opositora.

Documentales.

En cuanto a derecho, téngase en cuenta los documentos presentados por la opositora al momento presentar su oposición y aquellos pertinentes que hagan parte del dossier.

Testimoniales.

Se cita para que ratificaran sus declaraciones las personas que rindieron testimonio en la diligencia de secuestro, esto es, Carlos Arturo Martínez, Juan José Ramírez Rodríguez y Orlando Jaramillo Muñoz.

¹ Consecutivo 11 del C01

² Consecutivo 13 del C01

Interrogatorio de parte.

Se cita a fin de llevar a cabo la recepción del interrogatorio de parte de la demandante GLADYS CASTRO CARDENAS y del demandado JUAN MANUEL BARON REYES.

Pruebas a favor de la parte demandante.

Documentales.

En cuanto a derecho, ténganse en cuenta los documentos presentados y/o aportados al plenario, a las que se les dará el valor probatorio en el momento procesal oportuno.

Interrogatorio de parte.

Se cita para oír la declaración de parte de la opositora ORLANDO y FERNANDO BARON REYES

NOTIFIQUESE
La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

npri

Firmado Por:
Maria Eugenia Fajardo Casallas
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7919f5be9adc4dcbae79e8dad08182b55678ef362e741246e7fad25ea353d41d**

Documento generado en 22/11/2022 06:30:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>